



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad

RADICACIÓN: 2011-233

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: GABRIEL PAYARES VALENCIA,

DEMANDADO : JAIME TERAN BARONA y OTROS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL
DOS (02) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Dentro del presente proceso, se presentan comunicaciones con antefirma de GABRIEL PAYARES VALENCIA, con la que solicita remitir la sentencia de fecha noviembre 23 de 2012 a las entidades Gobernación del Atlántico y a la Superintendencia de Notariado y Registro de la ciudad de Barranquilla.

Se debe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º., del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, las actuaciones no requieren firmas manuscritas o digitales.

Da cuenta el despacho, que mediante sentencia de fecha 23 de noviembre de 2012, resolvió lo siguiente:

1. DECLÁRESE QUE PERTENECE al señor GABRIEL PAYARES VALENCIA, identificado con las C.C. No. 7.452.166, adquirido por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, el inmueble situado en esta ciudad, que corresponde al Lote No. 1, Manzana G, situado en la acera norte de la Carrera 6ª, formando esquina de la acera occidental de la Calle 33B, con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, mide 7.50 metros con lote 17 de la misma manzana G; SUR, mide 7.50 metros, con la Carrera 6ª, en medio, frente a Manzana D. ESTE, 16.00 metros, con la Calle 33B, en medio, frente a la Manzana F y OESTE, 16.00 metros, con Lote 2, de la misma manzana G., casa marcada con el número 33B-04 de la Carrera 6ª., e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-1504, dentro del proceso Ordinario de Declaratoria de Pertenencia seguido por GABRIEL PAYARES VALENCIA contra JAIME TERAN BARONA Y MATILDE TERESA QUINTERO BOLAÑOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Por lo anterior, ordenase al Registrador de Instrumentos Públicos, de esta ciudad, la cancelación de la inscripción de demanda y en su lugar proceda a la inscripción de la Sentencia de Declaratoria de Pertenencia a favor de la parte demandante señor GABRIEL PAYARES VALENCIA, en el folio de matrícula inmobiliaria No. N° 040-1504.- Oficiese.

Sin embargo, no obra en el expediente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para comunicarle lo resuelto, por lo que se accederá a lo solicitado y en atención a lo dispuesto en el artículo 111 del C. G del P., se ordenará que por secretaria se elaboren los respectivo oficios.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. Por secretaria, expídase los oficios, que comunican lo resuelto en la sentencia de fecha 23 de noviembre del 2012, a las entidades Gobernación del Atlántico y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885156 Ext 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57d3557e50c411592c98d8dfbd435b2321fd37d68f926c5f1d4d10c375a82cf**

Documento generado en 02/04/2025 01:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885156 Ext 1093

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM

